

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**VISTOS**, el Informe N° 000001-2021-DPHI-IDL/MC de fecha 7 de enero del 2021, Hoja de Elevación N° 000009-2021-DPHI/MC del 7 de enero del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 20 de octubre del 2020, la señora María Elena Ubarnes Risco, presentándose en su condición de apoderada de la empresa GTD PERU S.A., solicita con escrito correspondiente al expediente N° 2020-0069043, la opinión técnica favorable para la ejecución de obras de ampliación de redes de telecomunicaciones en el ámbito del cercado de Lima; para lo cual presenta información técnica para su evaluación;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000001-2021-DPHI-IDL/MC de fecha 7 de enero del 2021 y Hoja de Elevación N° 000009-2021-DPHI/MC del 7 de enero del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala los resultados de la evaluación del expediente N° 2020-0069043, señalando que la propuesta consiste en la construcción de 161.00ml de canalización desde Jr. Carabaya N° 400 hasta Jr. Huallaga N° 204 y construcción de una cámara de registro en Jr. Huallaga N° 204, en el distrito, provincia y departamento de Lima; advirtiendo además que los trabajos se ejecutarán en vereda y pista, y que de acuerdo a la memoria descriptiva presentada en la solicitud, los trabajos a ejecutarse por la empresa GTD PERU S.A. son:

#### CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN

- Trazado y replanteo.
- Desvío y de señalización del área de trabajo.
- Corte, rotura y retiro de pavimentos (pistas y veredas)
  - Canalización de 4x4" ductos
    - Adoquín 12.00 ml x 0.45 ml de ancho.
    - Loseta 3.00 ml x 0.45 ml de ancho
    - PCA 140.00 ml x 0.45 ml de ancho.
  - Canalización de 1x4" ductos
    - Adoquín 2.00 ml x 0.45 ml de ancho.
    - Piedra laja 1.00 ml x 0.45 ml de ancho.
    - Vereda de concreto 1.00 ml x 0.45 ml de ancho.
    - PCA 2.00 ml x 0.45 ml de ancho.
- Excavación de zanja de 0.45m x 1.00m.
- Empalme e instalación de ductos de PVC.
- Relleno y compactación.
- Instalación de línea guía y obturadores.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Reposición de pavimentos de acuerdo a condiciones originales o similares del encontrado al momento de intervención:
  - Adoquín 14.00 ml x 0.45 ml de ancho.
  - Loseta 3.00 ml x 0.45 ml de ancho.
  - Piedra laja 1.00 ml x 0.45 ml de ancho.
  - Vereda de concreto 1.00 ml x 0.45 ml de ancho.
  - PCA 142.00 ml x 0.45 ml de ancho.
- Eliminación de desmonte y limpieza.
- Ensayos e instalaciones.

#### CONSTRUCCIÓN DE CAMARA

- Trazado y replanteo.
- Desvío y de señalización del área de trabajo.
- Corte y rotura de pavimentos (pistas y veredas).
- Excavación de cámara de 107.71 cm x 69.70 cm.
- Construcción del piso de la cámara.
- Construcción de muro y techo.
- Reposición de pavimentos de acuerdo a condiciones originales o similares del encontrado al momento de intervención:
- Eliminación de desmonte y limpieza.
- Ensayos e instalaciones;

Que, asimismo, en el Informe N° 000001-2021-DPHI-IDL/MC se señala que el proyecto corresponde a una intervención en espacio público de la Zona Monumental de Lima, al que se le aplica el procedimiento normado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296; agregando lo siguiente:

- Se trata de un requerimiento de construcción de 161.00ml de canalización para redes de telecomunicación, que implica corte, rotura y excavación de pista y vereda (adoquín, loseta, piedra laja, concreto, PCA), ubicado desde Jr. Carabaya N° 400 hasta Jr. Huallaga 204 y construcción de una cámara de registro en Jr. Huallaga 204, en el distrito, provincia y departamento de Lima.
- La entidad prestadora de servicio GTD PERU S.A. ha presentado la descripción de los trabajos que se deberán ejecutar para tal fin, proponiendo la canalización en vía pública, precisando que repondrá las condiciones de veredas después de los trabajos.
- El administrado ha cumplido con la presentación de la documentación para la ejecución de trabajos de ampliación de redes de telecomunicaciones consistente en la construcción de 161.00ml de canalización desde Jr. Carabaya N° 400 hasta Jr. Huallaga N° 204 y construcción de una cámara de registro en Jr. Huallaga N° 204, en el distrito, provincia y departamento de Lima.
- No ha sido necesaria la inspección ocular debido a estado de emergencia sanitario por COVID-19, siendo suficiente el registro fotográfico adjuntado por el administrado, para realizar la respectiva evaluación;

Que, a manera de conclusión, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que de la evaluación realizada al expediente N° 2020-0069043, se considera de ejecución viable la propuesta presentada por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños en la fachada del inmueble;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que implica la construcción de 161.00ml de canalización desde Jr. Carabaya N° 400 hasta Jr. Huallaga N° 204 y construcción de una cámara de registro en Jr. Huallaga N° 204, en el distrito, provincia y departamento de Lima, debiéndose conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación, al momento de la ejecución del proyecto; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dicho proyecto, teniendo en cuenta que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble menciona que la propuesta se ciñe a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Informe N° 0015 -2021-DGPC-MPA de fecha 13 de enero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto que implica la construcción de 161.00ml de canalización desde Jr. Carabaya N° 400 hasta Jr. Huallaga N° 204 y construcción de una cámara de registro en Jr. Huallaga N° 204, en el distrito, provincia y departamento de Lima; presentado por la señora María Elena Ubarnes Risco, en su condición de apoderada de la empresa GTD PERU S.A., con expediente N° 2020-0069043; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Disponer que, la señora María Elena Ubarnes Risco, en su condición de apoderada de la empresa GTD PERU S.A. y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Durante la ejecución del proyecto aprobado con el artículo 1 de la presente Resolución, el ejecutante de los trabajos autorizados debe conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por la empresa GTD PERU S.A. y/o el ejecutante de los trabajos autorizados, con la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la señora María Elena Ubarnes Risco, en su condición de apoderada de la empresa GTD PERU S.A.; para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*